

VISTO:

La necesidad de optimizar el aprovechamiento de los cinco desfibriladores automáticos externos (DEA) instalados estratégicamente en clubes y escuelas de nuestra localidad, mediante la formación integral de la comunidad en maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP), uso de DEA y primeros auxilios;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Para cuenta con una proporción excepcional de un desfibrilador cada 1.000 habitantes, posicionándose como una de las pocas localidades del país con esta relación de vanguardia en términos de prevención de muertes súbitas y capacidad de respuesta ante emergencias cardíacas.

Que la disponibilidad de tecnología médica por sí sola no garantiza su efectividad, siendo imprescindible contar con una comunidad entrenada, consciente y articulada para maximizar el impacto de estos dispositivos salvavidas.

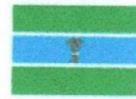
Que es responsabilidad del Estado promover políticas públicas de prevención y capacitación en emergencias médicas.

Que es necesario crear un marco institucional que permita la formación transversal de la comunidad general, la comunidad entrenada (policía, bomberos, personal educativo) y la comunidad hospitalaria en materia de salud comunitaria y respuesta a emergencias.

Que este proyecto transforma una política de equipamiento en una política de educación para la vida, generando un modelo replicable y sostenible a largo plazo.



Municipalidad de
LA PARA



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: CRÉASE el "Polo Educativo en Salud y Emergencias" de la Municipalidad de La Para, como espacio educativo y práctico destinado a formar a la comunidad en general, a los cuerpos de respuesta entrenados y al personal hospitalario en temas de salud comunitaria, urgencias, emergencias, prevención y promoción de la salud.

Artículo 2º: ESTABLÉCENSE como objetivos específicos del Polo Educativo en Salud y Emergencias: a) Promover el cuidado de la salud y la prevención en espacios educativos, deportivos y públicos. b) Capacitar a la población general en RCP, uso de DEA y primeros auxilios. c) Crear un espacio de formación especializada para bomberos, policías y docentes. d) Establecer protocolos integrados de respuesta comunitaria a emergencias. e) Generar cultura sanitaria con enfoque territorial.

Artículo 3º: DETERMÍNASE como población objetivo del Polo Educativo: a) **Comunidad general:** Familias, jóvenes, docentes y personas que no son profesionales de la salud pero pueden brindar apoyo y asistencia en situaciones médicas de emergencia. b) **Comunidad entrenada:** Aspirantes a Policías, Policías, Personal de Seguridad Ciudadana, Aspirantes



Municipalidad de

LA PARA



a Bomberos, Bomberos, Guardaparques, Brigadistas de Emergencias y Rescate, Defensa civil, Scouts y líderes comunitarios. c) **Personal hospitalario y del sistema de salud:** Profesionales que requieren entrenamiento continuo y actualización en emergencias.

Artículo 4º: ESTABLECENSE como actividades formativas del Polo Educativo: a) Talleres de RCP y uso de DEA para todas las edades. b) Cursos específicos para instituciones educativas y deportivas. c) Entrenamientos especializados para fuerzas de seguridad y bomberos. d) Jornadas hospitalarias de actualización en emergencias. e) Campañas de salud preventiva en nutrición, salud mental y cuidados de enfermedades crónicas.

Artículo 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con las siguientes instituciones: a) Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. b) Facultad de Ciencias Médicas. c) Fundación GEER. d) Hospital local. e) Clubes deportivos y escuelas del ejido municipal. f) Organizaciones No Gubernamentales y asociaciones vecinales. g) Universidad Popular La Para.

Artículo 6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la implementación y funcionamiento del “*Polo Educativo en Salud y Emergencias*” creado por la presente Ordenanza, incluyendo la suscripción de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, la adquisición de materiales e insumos, la contratación de personal especializado, y toda otra medida que resulte conducente para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Delprato Marianne ^{legajo 1000}
Concejal
Municipalidad de La Para

Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para

La Para, 18 de Junio de 2025.

Calderón Aldo Omar
Concejal
Municipalidad de La Para

San Martín 871 - Tel/fax: 03575 - 491001 / 491028 - (5137) LA PARA - Pcia. de Córdoba - Argentina
e-mail: munilapara@gmail.com / facebook: Municipalidad La Para